GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Presidente del Banco Central de Bolivia se encuentra en acefalía, correspondiendo a la Cámara de Diputados proponer ternas al Presidente de la República para la designación de presidentes de entidades económicas en las que participe el Estado, de conformidad a lo previsto por el inciso 4 del artículo 62 de la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Banco Central de Bolivia establece que es atribución del Presidente de la República nombrar al presidente de la citada entidad bancaria.

Que en tanto la Cámara de Diputados eleve a consideración del señor Presidente Constitucional de la República, la terna respectiva, es necesario designar presidente interino del Banco Central de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnase Presidente interino del Banco Central de Bolivia al ciudadano JUAN ANTONIO MORALES ANAYA, quién será posesionado en el día, con las formalidades de ley.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Eduardo O'Connor d'Arlach MINISTRO SUPLENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Carlos Sánchez Berzaín, Jorge Otasevic Toledo, José G. Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortíz, Moisés Jarmusz Levy, Reynaldo Peters Arzabe, Irving Alcaraz del Castillo, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.